



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 067 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 MAR. 2011

### VISTO:

La Solicitud de fecha 09 de marzo del 2011 con registro Sisgedo N° 260533;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Señor. Eli Filadelfio CESPEDES SOLIZ, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III categoría remunerativa ST "A" de la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración solicita se practique nueva liquidación de Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado sobre la base de lo dispuesto por el artículo 54° literal a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto legislativo N° 276;

Que, según el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 037-2009-GR.CAJ/DRA. de fecha 27 de mayo del 2009 se resolvió: "Otorgar el importe de SESENTA Y CUATRO Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/ 64.40) a favor del Sr. Eli Filadelfio CESPEDES SOLIZ equivalente a dos (02) remuneraciones totales permanentes percibidas al 30 de abril del 2009 y que se otorga por única vez como GRATIFICACION por haber acreditado veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, la misma que se afectará a la específica del Gasto 13- Gastos variables y ocasionales", calculo que fue efectuado sobre la la base de la remuneración total permanente, en aplicación entre otros del literal a) del artículo 8° y artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, así como del cuarto párrafo del literal c.1) del numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 aprobada con Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria del año fiscal 2009";

Que, de actuados se tiene que ante la emisión de la **Resolución Administrativa Regional N° 037-2009-GR.CAJ/DRA. de fecha 27 de mayo del 2009** que otorgó al recurrente en su condición de servidor nombrado el importe de SESENTA Y CUATRO Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/ 64.40), equivalente a dos (02) remuneraciones totales permanentes por haber cumplido 25 años de servicios, **el solicitante no ejerció la facultad de contradicción conforme a lo dispuesto en el artículo 206° de la Ley N° 27444 dejando que transcurran los plazos sin hacer uso de los recursos administrativos que la Ley le confiere**, convirtiéndose a la fecha dicho acto administrativo en **ACTO FIRME** conforme establece el **artículo 212° de la Ley N° 27444** que reza: "*Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articularlos quedando firme el acto*";

Que, **un acto administrativo firme no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o proceso contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos perentorios para ejercer el derecho de contradicción, tampoco puede alegarse petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos a lo resuelto en el acto firme**, ahora bien, si a través de la solicitud planteada por el peticionante, está peticionando nueva liquidación, se entiende que esta reclamación tiene como objeto cuestionar lo resuelto en el acto administrativo que ha quedado firme, por cuanto es a través de este acto resolutorio que el recurrente puede determinar el supuesto adeudo, situación que de ser atendida de forma favorable vulneraría lo dispuesto en el **artículo 212° de la Ley N° 27444**, en tal sentido, el recurso administrativo formulado deviene en IMPROCEDENTE;





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 067 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 MAR. 2011

Estando a lo actuado e Informe N° 26-2011-GR.CAJ-DRA-DP/JDCT, de fecha 23 de marzo del 2011 con registro sisgedo N° 00274602, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el **Señor ELI FILADELFIO CESPEDAS SOLIZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DECLÁRESE** como **ACTO FIRME** la **Resolución Administrativa Regional N° 037-2009-GR.CAJ/DRA. de fecha 27 de mayo del 2009, en todos sus extremos**, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE .**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Deyber Eli Flores Calle  
DIRECTOR REGIONAL

LMJ/Jdct.